

**PROBLEMAS  
DE LOS ARCHIVOS  
ADMINISTRATIVOS.—VALOR,  
SELECCION Y CONSERVACION  
DE DOCUMENTOS.—ESPACIO  
DEL ARCHIVO**

651.53

Por ANTONIO MATILLA TASCÓN

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA concede una gran importancia, entre los problemas de organización administrativa, al archivo de documentos. El Jefe del Archivo General del Ministerio de Hacienda, en este tema hace un estudio de los problemas de selección y conservación de documentos y de la organización actual de los archivos administrativos en España.

**DOCUMENTO Y ARCHIVO**

Ante todo hemos de sentar el principio de que documento es el testimonio escrito, auditivo o visual digno de conservarse por su interés para salvaguardar el buen derecho, fomentar la Civilización y la Cultura y conocer el pasado.

De cómo se desarrolla la actividad del Estado y entidades parastatales sólo puede darnos fiel testimonio la documentación producida en cada acto, desde la que contiene el precepto normativo hasta la que demuestra su total cumplimiento, o da cuenta de su mala o nula observancia; incluidos, claro está, todos los trámites e incidencias intermedios y las relaciones administrativas surgidas bajo su ámbito.

El documento administrativo nace ya con dos valores: el puramente administrativo, que garantiza derechos y deberes y generalmente es de vigencia temporal, y el valor histórico, que refleja los hechos pasados y presentes y es imprescriptible en el tiempo. La actualidad de hoy será histórica mañana. Consecuentemente, hay que respetar por igual ambos valores, utilizando el documento para uno y otro fin, pues en nada se interfieren ni contraponen.

Existe en casi todos los países, más desarrollada que en el nuestro, una conciencia individual, gubernamental y nacional de este doble valor del documento que se manifiesta en una constante preocupación por conservarlo.

Cierto que hay documentos que por su propia índole o por producirse en ejemplares múltiples pueden estimarse sin otro valor que el meramente administrativo. Pero la inmensa mayoría de los que producen la Administración son a la vez piezas del mosaico de la historia de su época. Ejemplo de los primeros puede ser un resguardo inexpresivo en el que sólo conste un número y una fecha, o también duplicados o triplicados de nóminas, cartas, circulares, etc., cuando se conserva el original correspondiente.

Constituye archivo la documentación organizada y en orden de una o más entidades o individuos, conservada con fines determinados: políticos, jurídicos, económicos, culturales, etc. Son los archivos el espejo de la actividad de las instituciones.

Llamamos archivos administrativos a aquellos que conservan documentos, generalmente vigentes, indispensables para el buen funcionamiento de la Administración, distinguiéndose así de otros archivos denominados históricos, de igual naturaleza que los anteriores, pero formados por los documentos que constituyeron los archivos administrativos en los pasados siglos, como son el Archivo General de Simancas, el de la Corona de Aragón, el de Comptos de Navarra, etcétera. Los documentos administrativos de épocas anteriores conservados en estos Archivos constituyen la fuente más autorizada para hacer la Historia de la Patria.

## SELECCION Y CONSERVACION

Se piensa que la función propia de los archivos administrativos resulta en ocasiones perjudicada por conservar también fondos de exclusivo interés histórico. Es cierto; mas donde esto suceda deben pasarse tales fondos a un archivo histórico y dejar reducido el administrativo a la documentación vigente.

Es evidente que tan pronto prescribe la vigencia del documento, su vida administrativa, adquiere exclusividad su otra vida, la histórica. Puede conservar aún eficacia como antecedente administrativo, pero ello tan rara vez, que el documento ha venido a ser tan sólo elemento de una especialidad: la historia administrativa. Su lugar adecuado es ya un archivo histórico.

Precisa aclarar que cualquiera de los archivos históricos del Estado es una pieza más del engranaje de la Administración pública, por lo

que ésta conserva permanentemente el derecho a utilizar directamente para sus fines, en todo momento, la documentación histórica.

La selección de los documentos que hayan perdido su valor administrativo por el transcurso del tiempo, pero que deban conservarse con fines históricos, debe hacerse automáticamente por el archivero, valiéndose de un sencillo índice de vencimientos. Basta para ello que, previamente, al remitir las oficinas su documentación al archivo, se determine en cada caso por técnicos jurídico-administrativos, o mejor por el jefe de la sección remitente, el período de vida administrativa de cada documento o serie de ellos.

En el Ayuntamiento de Madrid y en el Banco de España hace muchos años que los jefes de sección remiten al archivo todos los documentos mediante inventarios, con expresión del período de validez administrativa. Al archivero corresponde juzgar el valor histórico y eliminar los documentos que, careciendo de éste, hayan cumplido su vigencia.

Da todavía mejor resultado la redacción de un código de tipos de documentos, con indicación del período de vida administrativa de cada tipo, y la observancia de si los genéricos hacen innecesarios los específicos, o viceversa; y respecto de los duplicados o múltiples, si conviene la conservación de uno o más ejemplares. Fuera de nuestra nación se sigue este procedimiento en casi todos los archivos administrativos de los diversos países europeos y en varios de los americanos. (Véase J. H. Collingridge: *Gli scarti d'Archivio*. Ponencia presentada al «Terzo Congreso Internazionale degli Archivi»). De este modo la selección es constante y deja espacio libre en los archivos para los nuevos ingresos.

La documentación desglosada de nuestros archivos administrativos de provincias conforme a este sistema pasaría a los archivos históricos provinciales respectivos, y la de los archivos administrativos centrales, a los generales históricos. En unos y otros, centrales y provinciales, sería objeto de nueva selección o expurgo por archiveros facultativos, formados en una conciencia histórica que les permite distinguir lo sustantivo de lo adjetivo y lo trascendente de lo efímero. Aquellos documentos en que no apareciera clara su condición, permanecerían en los archivos históricos un lapso de tiempo de cincuenta a ochenta años, hasta que pudiera determinarse con rigor si carecían o no de valor histórico.

Por su condición de conservadores natos del acervo histórico español, corresponde a los archiveros facultativos del Estado determinar la completa inutilidad de la documentación administrativa, para su subsiguiente destrucción. A los técnicos jurídico-administrativos corresponde, según hemos dicho, fijar la fecha de caducidad de la vigencia administrativa de los documentos.

## EL PROBLEMA DE ESPACIO

Este problema actual de los archivos administrativos se debe más que nada a su excesiva proliferación. Cada dependencia, cada oficina, por minúscula que sea, casi cada funcionario, forma y posee su archivo; llamando así, la mayoría de las veces, a un conglomerado de papeles y libros sin la menor organización ni orden, arrumbados en cualquier rincón o dispersos por las mesas, sillas y hasta en los suelos de los despachos.

Se ha demostrado prácticamente que son por completo innecesarios estos archivillos de oficina —e incluso los de grandes dependencias, como Direcciones Generales— con sólo que a los archivos centrales de los Ministerios se remita cada año por las Secciones toda la documentación cuyo trámite se halle concluido.

Esta ineficacia perturbadora de los archivillos de las oficinas no es de ahora. Ya en 1638 Felipe IV dispuso la creación en Palacio de un Archivo General de la Administración, para que desapareciera el desorden de los documentos en los Consejos Reales, «pues apenas se topa papel que se busque, habiéndose perdido muchos y muy importantes, y que han hecho gran falta para dar luz de cosas pasadas y para mayor verificación de derechos que me competían, en que ha sido muy perjudicada mi Corona y mi Hacienda» (A. M. H. Libro 78.865, folio 172 v.).

El Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado, que sirve casi todos los archivos centrales de los Ministerios, los de Audiencias Territoriales y Delegaciones Provinciales de Hacienda, garantiza la perfecta organización y eficaz servicio de cualquier archivo administrativo, si se aprecia su cualidad de elemento activo, fundamental, dentro del complejo mecanismo de la Administración. Estos funcionarios, una vez descargados de su actual obligación de atender al propio tiempo

archivos históricos, bibliotecas y museos, podrían muy bien constituir la especialidad de archiveros administrativos.

Basta un archivo administrativo en cada Ministerio, y basta un archivo administrativo en cada provincia—como sucede en Francia, con sus magníficos archivos departamentales, y en Italia, con sus archivos de Estado—, siempre que las oficinas vengan obligadas a remitir anualmente a ellos su documentación ultimada.

No hay temor a que estos archivos lleguen a saturarse en seguida, puesto que, como hemos dicho, remesarán periódicamente sus fondos más antiguos a los archivos históricos, y los de fecha posterior a un año determinado (por ejemplo, 1900 ó 1936) a un Archivo Contemporáneo Nacional, que recogerá la documentación del Estado que haya perdido su vigencia administrativa. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas tiene a punto la creación de este magnífico Archivo de Historia Contemporánea, con objeto de acabar las destrucciones de documentos oficiales—verdadero delito de lesa patria—, llevadas a cabo inconsiderablemente en los organismos de la Administración.

Es inadmisibles, desde cualquier punto de vista, tolerar la destrucción en las propias oficinas de la documentación que éstas producen o reciben; ello representa facultar al funcionario para hacer desaparecer las pruebas de su acertada o desacertada administración, y hacerle árbitro caprichoso de la conservación de las fuentes documentales para la Historia.

Hay que acabar con las pérdidas irreparables de documentación administrativa, ordenadas sin meditar suficientemente sobre el valor histórico del documento y sin consultar, como se debiera, con los especialistas en la materia. Los datos concretos de que tiene conocimiento la Dirección General de Archivos son estremecedores, y todos debemos preocuparnos con gran sentido de responsabilidad por el destino de la documentación del Estado, la cual debe servir hoy para el desenvolvimiento de la actividad administrativa, pero que acaso no podrá consultarse mañana por los historiadores por haber sido alegremente destruída. Es necesario y urgente, pues, dictar normas de rango suficiente y carácter general para determinar el régimen de conservación y selección de la documentación administrativa, con las naturales especialidades de cada caso.

Debe tenerse presente que el Patrimonio Histórico-Documental del Estado se halla regulado por el Decreto de 24 de julio de 1947, que

atribuye a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas la alta inspección de la totalidad de los archivos españoles. Esa inspección y la existencia del Cuerpo Facultativo de Archiveros, dependiente de dicha Dirección, a cuyo cargo están los archivos de buena parte de las dependencias administrativas del Estado, representa ya un factor muy importante para llegar a esta unificación de normas.

Los problemas de expurgo y eliminación de documentos han sido planteados en la Conferencia de Mesa Redonda de Namur, en abril de 1955, y más profundamente estudiados en el Tercer Congreso Internacional de Archivos, celebrado en Florencia, en septiembre de 1956. Fué ponente de este tema Mr. J. H. Collingridge, quien lo estudió dividido en tres puntos: Métodos de control, Normas de selección y Problemas de selección. Aportaron soluciones muy útiles los congresistas españoles, señores Bordonau—Director del Archivo del Consejo de Estado—, Sánchez Belda—Director del Archivo Histórico Nacional— y Matilla—Jefe del Archivo General del Ministerio de Hacienda—. Hubo unanimidad en el criterio de formar listas de documentos tipo, con indicación del período de vida administrativa y de si tienen o no interés histórico. El día que en España se adopte definitivamente esta solución, o cualquiera otra de iguales resultados, se habrá evitado el actual quebranto de la unidad de conocimiento de la historia de la nación.